

CONTRATO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SANDEL TURISMO EDUCATIVO, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. URIEL SÁNCHEZ DELGADO (EN LO SUCESIVO, LA "AGENCIA"), Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SALVATIERRA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, EL DR. RODRIGO CARRASCO RAMÍREZ Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD". (CONJUNTAMENTE LAS "PARTES"). AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS (EL "CONTRATO"):

DEFINICIONES

Para los efectos del presente CONTRATO, las siguientes palabras tendrán, cuando estén escritas con mayúsculas, los significados que a continuación respectivamente se les asigna:

"**ANEXO DE COLABORACIÓN**", el documento que se adjunta al presente, mediante el cual las PARTES detallan, de conformidad con los términos del CONTRATO, los alcances de la colaboración objeto del presente, los SERVICIOS que serán prestados por la AGENCIA, el grado de escolaridad de los BENEFICIARIOS a los que se harán extensivos los SERVICIOS, los nombres y firmas de las PERSONAS AUTORIZADAS, entre otros, según dicho documento podrá ser modificado de tiempo en tiempo entre las PARTES.

"**BENEFICIARIOS**", los ESTUDIANTES, EXALUMNOS, DOCENTES y ADMINISTRATIVOS que pertenezcan a la comunidad de la Universidad, que por virtud de este CONTRATO puedan constituirse en beneficiarios o contratantes de los SERVICIOS, a fin de hacer uso o adherirse a los PROGRAMAS DE MOVILIDAD.

"**CONTRATO**", el presente CONTRATO de colaboración, con todos sus anexos y modificaciones, incluyendo el ANEXO DE COLABORACIÓN.

"**ESTUDIANTE(S)**", ya sea usado en plural o en singular, se refiere a las personas físicas que durante la vigencia del presente CÓNTRATO estén matriculadas como alumnos o ex alumnos de la UNIVERSIDAD, sea a nivel Medio Superior, Superior y Postgrado, según se detalla en el ANEXO DE COLABORACIÓN.

"**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**", cualquier información, circunstancia, hecho, acontecimiento, situación o dato que se encuentre relacionado con la UNIVERSIDAD, los BENEFICIARIOS, el CONTRATO o los SERVICIOS, que se obtenga por virtud del presente CONTRATO, o de los SERVICIOS que serán prestados al amparo del mismo, sea transmitida en forma verbal o que se muestre en forma de documentos, medios magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros medios similares, y que de una manera enunciativa más no limitativa comprenderá la siguiente: (i) los datos personales y toda la información que sea transmitida por los BENEFICIARIOS, (ii) los secretos técnicos, financieros, administrativos, operativos, mercadotécnicos o de cualquier índole, incluyendo investigaciones y/o desarrollos técnicos y/o científicos de la UNIVERSIDAD, o cualesquier otros que tengan la finalidad de dar a la UNIVERSIDAD y/o mantener una ventaja competitiva y/o económica frente a su competencia o cualquier tercero, en el ámbito de su propio objeto social, (iii) información relativa a las actividades propias del objeto social de la UNIVERSIDAD, incluyendo información administrativa, técnica, operativa, económica, comercial, jurídica y/o fiscal, entre otras; (iv) toda información, trabajos, informes, documentos, diagramas, diseños, programas y/o estudios, entre otros, que realice la AGENCIA, con motivo del presente y de los SERVICIOS a llevar a cabo a favor de los BENEFICIARIOS, cuando los mismos contengan información privilegiada o confidencial de la UNIVERSIDAD, o datos personales de los BENEFICIARIOS; y (v) toda la

Natalia

información de que se componga lo anteriormente descrito y establecido; cuya información es propiedad única y exclusiva de la UNIVERSIDAD o de los BENEFICIARIOS, según corresponda.

"PARTES", la AGENCIA y la UNIVERSIDAD de forma conjunta.

"PERSONAS AUTORIZADAS", las personas autorizadas por la UNIVERSIDAD y la AGENCIA conforme y para los fines del presente CONTRATO, según los mismos sean designados en el ANEXO DE COLABORACION respectivo.

"PLANTELES", se refiere a las sociedades subsidiarias de la UNIVERSIDAD en las cuales la UNIVERSIDAD permita que se promocionen los SERVICIOS, según las mismas se detallan en el "Anexo 2" del presente, cuyo anexo podrá ser modificado de tiempo en tiempo por la UNIVERSIDAD mediante simple notificación que al efecto entregue a la AGENCIA haciendo constar los PLANTELES que se incluyen o excluyen del Anexo.

"PROGRAMAS DE MOVILIDAD", cada uno de los programas educativos, académicos, científicos y culturales, de intercambio internacional y demás relacionados, mismos que desarrolla, imparte, promociona, o de cualquier otra forma representa la AGENCIA en el extranjero, los cuales serán promocionados por la AGENCIA a favor de los BENEFICIARIOS, según los mismos sean autorizados por las PERSONAS AUTORIZADAS conforme a este CONTRATO, cuyos PROGRAMAS DE MOVILIDAD inicialmente autorizados se encuentran listados en el "Anexo 1" del ANEXO DE COLABORACIÓN, según los cuales puedan variar y ser modificados de tiempo en tiempo.

"SERVICIOS" los servicios propios del objeto social y de la actividad preponderante de la AGENCIA, los cuales serán prestados por la AGENCIA a favor de los BENEFICIARIOS que se encuentren interesados en participar en los PROGRAMAS DE MOVILIDAD, según los mismos se describen en la cláusula primera siguiente.

DECLARACIONES

I. Declara la AGENCIA, por conducto de su representante legal:

1. Que es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública 5,682 de fecha 23 de julio de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Francisco F. Garza Zamudio, Notario Público No. 32 de Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico 135083*1.
2. Que su representante legal cuenta con facultades suficientes y necesarias para representarla en este acto, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna, según consta en la escritura pública 6,781 de fecha 27 de julio de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Francisco F. Garza Zamudio, Notario Público No. 32 de Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico 135083*1.
3. Que es una agencia de viajes con experiencia, contactos, conocimientos y know-how adquirida en el área de la educación y de los programas educativos, culturales, académicos, científicos y demás que conforman los PROGRAMAS DE MOVILIDAD, y como tal, que cuenta con la experiencia profesional y material para proponer, ofertar y contratar diversos paquetes de viaje, así como ofertar los mejores precios del mercado respecto a diversos



viajes y actividades que requieran para la práctica de actividades profesionales anivel internacional como nacional, cuyas actividades constituirán los SERVICIOS que serán prestados a favor de los BENEFICIARIOS que deseen adherirse a los PROGRAMAS DE MOVILIDAD.

4. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el No. STE-120723-TV9, y señala como su domicilio para los efectos del presente CONTRATO el ubicado en Casa de la Malinche #100 Int. 2-C Col. Residencial Casa Bella, en la ciudad de San Nicolás de los Garza, Nuevo León con código postal 66428.
5. Que cuenta con las herramientas, conocimientos, personal y facultades suficientes para celebrar el CONTRATO y realizar las transacciones contempladas en el mismo, y que en el CONTRATO se encuentran contempladas las obligaciones legales válidas y existentes de la AGENCIA.
6. Que desea celebrar el presente CONTRATO con la finalidad de acordar la colaboración bilateral con la UNIVERSIDAD en beneficio de las actividades propias de su objeto social, mediante la promoción de los PROGRAMAS DE MOVILIDAD y la prestación de los SERVICIOS a favor de los BENEFICIARIOS que deseen formar parte de estos.
7. Que se encuentra en pleno cumplimiento y que conoce y entiende a la perfección las obligaciones que le corresponden bajo y de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares y su Reglamento, incluyendo sin limitación, respecto del Aviso de Privacidad que deberá hacer del conocimiento y poner a disposición de los BENEFICIARIOS en los términos que señala dicha Ley y Reglamento, reconociendo que la UNIVERSIDAD no entregará a la AGENCIA ningún dato personal de dichos BENEFICIARIOS, y se compromete a sacar en paz y salvo a la UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que pudiere formularse en su contra como consecuencia de cualquier incumplimiento, acto y omisión de la AGENCIA al respecto.

II. Declara la UNIVERSIDAD, por conducto de su representante legal:

1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública del estado de Guanajuato, creado mediante el decreto gubernativo número 134, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 21 de agosto del 2009, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios y está sectorizado a la Secretaría de Educación De Guanajuato.
2. Su Director General y representante legal, Dr. Rodrigo Carrasco Ramírez, acredita su cargo con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato Miguel Márquez Márquez en fecha 1º de septiembre de 2018 y sus facultades para suscribir el presente convenio se encuentran previstas en los artículos 3, 4, 45, 47, 53 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el estado de Guanajuato.
3. Entre sus objetivos están ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica, formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología en las áreas industrial y de servicios, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del estado y del país, así como la formación cultural de sus alumnos a través de materias extracurriculares basadas en las área deportiva y cultural, como lo son el teatro, el canto y el baile, por citar sólo algunas.
4. La H. Junta Directiva del ITESS, órgano colegiado de gobierno del instituto, en la trigésima cuarta sesión ordinaria celebrada el 13 de febrero de 2018 autorizó al titular de la Dirección General para suscribir contratos y convenios, ello en cumplimiento de lo dispuesto por la



SANDEL TURISMO EDUCATIVO, S. DE R.L. DE C.V. – ITESS 03/21

fracción VII del artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el estado de Guanajuato.

5. Cuenta con los recursos humanos y materiales para cumplir con las obligaciones que se generen con motivo de la suscripción del presente convenio.
6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ITS0908258A7; y
7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Manuel Gómez Morín No. 300, Loc. Janicho, Salvatierra, Guanajuato.

Atentas las definiciones y declaraciones precedentes, las PARTES convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. La UNIVERSIDAD y la AGENCIA acuerdan celebrar el presente CONTRATO, con el fin de acordar las bases para la colaboración bilateral en el desarrollo de las actividades propias de sus respectivos objetos sociales, por virtud de la cual la AGENCIA se encontrará facultada para realizar actos de promoción de sus PROGRAMAS DE MOVILIDAD a favor de los BENEFICIARIOS, y la prestación de los SERVICIOS que sean requeridos con la finalidad de que los BENEFICIARIOS puedan adherirse y hacer uso de los PROGRAMAS DE MOVILIDAD que resulten de su interés, en los términos establecidos en este CONTRATO y en especial en el ANEXO DE COLABORACIÓN.

SEGUNDA. DE LOS SERVICIOS. En caso de que los BENEFICIARIOS deseen adherirse, contratar, acudir, asistir, formar parte o hacer uso de alguno de los PROGRAMAS DE MOVILIDAD promovidos por la AGENCIA, según los mismos se encuentren disponibles de tiempo en tiempo, la AGENCIA se obliga a facilitar todo lo necesario y a realizar las actividades correspondientes a su propio objeto social, de tal manera que los BENEFICIARIOS puedan efectivamente asistir y formar parte de los mismos; dentro de los SERVICIOS que prestará la AGENCIA a favor de los BENEFICIARIOS se encontrarán, de forma enunciativa más no limitativa, los siguientes (en adelante, los "SERVICIOS"):

- i. Obtener y proponer diversos paquetes turísticos o de trabajo educativo con la seriedad de los servicios que se requieran;
- ii. Gestionar las reservaciones y compra de boletos, hospedaje, transportes, etc., que sean validados por los BENEFICIARIOS;
- iii. Hacer del conocimiento claro de los BENEFICIARIOS el alcance, contenido, fechas, costos, disponibilidad, condiciones de cancelación y demás información concerniente a los PROGRAMAS DE MOVILIDAD, de tal forma que los BENEFICIARIOS puedan tomar decisiones informadas respecto de su participación en los mismos, sin presentar ningún tipo de información engañosa.
- iv. Hacer saber de forma clara y expresa a los BENEFICIARIOS, de tal forma que no se pueda prestar a interpretaciones, todos los costos, características y demás pormenores de los SERVICIOS, incluyendo sin limitación, el destino, hospedaje, plan de viaje, costos, tiempo y requisitos necesarios para que cada BENEFICIARIO decida, por cuenta y gastos propios, la aceptación de dichos viajes, entre otros;
- v. Crear los paquetes que sean requeridos, en su caso, por la UNIVERSIDAD, para uso de los BENEFICIARIOS;
- vi. Dar asesoría a la UNIVERSIDAD y/o a los BENEFICIARIOS en todo el proceso de contratación de los PROGRAMAS DE MOVILIDAD, actuando en todo caso en el mejor beneficio e interés de los BENEFICIARIOS;



- vii. Asegurarse que las instancias, hoteles, organizaciones, instituciones y demás personas ante las cuales o con las cuales se coordinen los PROGRAMAS DE MOVILIDAD y SERVICIOS, tengan debidamente registrada la participación y asistencia de los BENEFICIARIOS, de tal forma que los mismos obtengan la totalidad de los beneficios contratados, siempre y cuando la información se haya recibido correctamente y en tiempo y forma por la UNIVERSIDAD o BENEFICIARIO;
- viii. Intervenir en el intercambio de propuestas, envío de información, aceptación, contratación y en el asesoramiento en general, necesario para que los BENEFICIARIOS puedan hacer uso de o acudir a los PROGRAMAS DE MOVILIDAD;
- ix. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de todas las partes involucradas en los PROGRAMAS DE MOVILIDAD contratados por los BENEFICIARIOS;
- x. Realizar las gestiones necesarias para asegurar los pagos por parte de los BENEFICIARIOS en la forma y términos pactados al efecto;
- xi. En caso de que haya modificaciones y/o cancelaciones en la fecha del programa por parte de la AGENCIA de acuerdo a las condiciones establecidas en el ANEXO DE COLABORACIÓN, se deberá vigilar atentamente y respetar en cada uno de los viajes las fechas límite de cancelaciones sin cargo para los BENEFICIARIOS involucrados, y el número de BENEFICIARIOS que desean participar en cada PROGRAMA DE MOVILIDAD, de tal manera que se tomen decisiones oportunas cuando se requiera cancelar algún viaje y esta cancelación sea sin costo alguno para los BENEFICIARIOS.
- xii. En el caso de que el viaje lo cancele el BENEFICIARIO tendrá algún cargo determinado por las políticas de cancelación incluidas en el Instructivo de inscripción del programa correspondiente.
- xiii. Fungir como enlace entre los BENEFICIARIOS y los terceros involucrados en los PROGRAMAS DE MOVILIDAD y SERVICIOS.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS.

2.1 PROGRAMAS DE MOVILIDAD. Las PARTES convienen en que los PROGRAMAS DE MOVILIDAD que podrán ser promovidos serán aquellos que se detallan en el ANEXO DE COLABORACIÓN del presente, según los mismos puedan ser modificados de tiempo en tiempo entre las PARTES, bastando para ello el intercambio de correos electrónicos entre cualquiera de las PERSONAS AUTORIZADAS de la AGENCIA y cualquiera de las PERSONAS AUTORIZADAS de la UNIVERSIDAD, manifestando la solicitud de la AGENCIA, y en su caso, aceptación de la UNIVERSIDAD, para adicionar, modificar o eliminar cualquiera de los PROGRAMAS DE MOVILIDAD, sin necesidad de modificar el presente CONTRATO. Queda expresamente entendido que será facultad discrecional de la UNIVERSIDAD aceptar o rechazar PROGRAMAS DE MOVILIDAD y/o cambios a los mismos, y estará prohibido para la AGENCIA promocionar u ofrecer programas en tanto no hayan sido autorizados como PROGRAMAS DE MOVILIDAD objeto del CONTRATO, por cualquiera de las PERSONAS AUTORIZADAS de la UNIVERSIDAD, en los términos establecidos en este párrafo.

La UNIVERSIDAD por conducto de sus PERSONAS AUTORIZADAS estará facultada para solicitar a la AGENCIA que retire de los PROGRAMAS DE MOVILIDAD promocionados por ésta, cualquier PROGRAMA DE MOVILIDAD, que haya sido adicional o modificado conforme a los anterior, cuando la UNIVERSIDAD considere a su propio criterio, que tales PROGRAMAS DE MOVILIDAD nuevos modificados no son acordes con los principios y políticas de la universidad, o que los mismo puedan resultar perjudiciales para los BENEFICIARIOS o para la UNIVERSIDAD de cualquier forma. LA AGENCIA deberá entonces abstenerse de promocionar y ofrecer la venta o colocación de tales PROGRAMAS DE MOVILIDAD entre los BENEFICIARIOS; siempre y cuando no haya BENEFICIARIOS inscritos en dichos programas.

Los PROGRAMAS DE MOVILIDAD que la AGENCIA promocione, serán realizados o





SANDEL TURISMO EDUCATIVO, S. DE R.L. DE C.V. – ITESS 03/21



impartidos en las instalaciones o domicilios de las instituciones o proveedores de servicios de los cuales la AGENCIA sea representante en México.

El ANEXO DE COLABORACIÓN podrá establecer beneficios y acuerdos especiales que rijan la relación entre las PARTES, en el entendido que, en caso de existir alguna discrepancia entre los acuerdos contenidos en el CONTRATO y en el ANEXO DE COLABORACIÓN, entonces las PARTES acuerdan que aquellos incluidos en el ANEXO DE COLABORACIÓN prevalecerán sobre los contenidos en el CONTRATO.

Folletos y Publicidad. Las PARTES reconocen que, teniendo en cuenta que cada viaje tiene características diferentes de acuerdo con la especialidad, cantidad de carga académica y país donde se lleve a cabo, las condiciones específicas que deberá observar cada BENEFICIARIO se regirán por el folleto, o cualquier documento oficial que entregue la AGENCIA a los mismos. Será responsabilidad absoluta y exclusiva de la AGENCIA los folletos que al efecto prepare y entregue para promocionar cada viaje, así como la información, contenido, características, términos y condiciones incluidos en el mismo, obligándose desde este momento a que la información de los mismos sea completa y verídica, comprometiéndose asimismo a no incluir ningún tipo de información engañosa ni errónea y obligándose a sacar en paz y a salvo a la UNIVERSIDAD por cualquier reclamación que pudiere pretenderse en su contra como consecuencia de cualquier incumplimiento a lo aquí mencionado. La AGENCIA se compromete, asimismo, a no incluir en ningún caso ni en ninguna circunstancia, programas que abarquen una temporalidad de un semestre entero, siendo causa de rescisión del presente CONTRATO cualquier acción en contraria a lo aquí acordado.

En caso de que así sea requerido por la UNIVERSIDAD, ésta podrá si así lo determina discrecionalmente necesario, aunque no estará obligada a hacerlo, solicitar a la AGENCIA que someta algún folleto o publicidad a la revisión previa de la UNIVERSIDAD, a fin de que ésta, por conducto de cualquiera de sus PERSONAS AUTORIZADAS, pueda dar su visto bueno o solicitar cambios y correcciones a los mismos, bastando para ella el otorgamiento de la autorización por correo electrónico.

La AGENCIA elaborará la publicidad, diseño con todos los lineamientos que la UNIVERSIDAD le solicite, para difundir la promoción de los diferentes PROGRAMAS DE MOVILIDAD.

2.2 Lugar desde el cual se prestarán los SERVICIOS. Queda entendido entre las PARTES que las labores de promoción de los PROGRAMAS DE MOVILIDAD las realizará la UNIVERSIDAD desde sus propias oficinas e instalaciones, con apoyo de la AGENCIA de acuerdo con lo pactado en el “Anexo 1”.

2.3 Inscripciones. Los BENEFICIARIOS podrán inscribirse a los PROGRAMAS DE MOVILIDAD de acuerdo con el Instructivo de Inscripción de cada programa proporcionado por la AGENCIA.

Para realizar la inscripción, los BENEFICIARIOS deberán entregar la documentación requerida por la AGENCIA en el Instructivo de Inscripción.

En caso de menores de edad y mayores de edad, la AGENCIA se obliga a solicitar y obtener la firma en las solicitudes, de los padres o tutores del menor, y cerciorarse de la identidad y capacidad de éstos.

Además de la firma y subscripción de la Inscripción, la AGENCIA se obliga a solicitar y obtener de cada BENEFICIARIO (y sus padres o tutores o cualquier persona que ejerza la patria potestad, en caso de ser menores y mayores de edad, en el entendido que los estudiantes de nivel bachillerato (medio superior), siempre deberán contar con la firma del padre o tutor, aún en caso

(Alfonso)



SANDEL TURISMO EDUCATIVO, S. DE R.L. DE C.V. – ITESS 03/21

de ser mayores de edad), una carta de exoneración de responsabilidades dirigida a la UNIVERSIDAD, sustancialmente en los términos del "Anexo 2" del presente, cuyas cartas originales deberán ser entregadas a la UNIVERSIDAD, por conducto del líder de oficina internacional del PLANTEL correspondiente.

2.4 Reporte de Actividades. La AGENCIA deberá entregar, vía correo electrónico a cualquiera de las PERSONAS AUTORIZADAS, por escrito o correo electrónico, cada fin de mes, los reportes informativos informando el número de BENEFICIARIOS inscritos que viajaron en el mes anterior en cada PROGRAMAS DE MOVILIDAD. Los Reportes deberán contener, los datos solicitados entregados en un formato establecido por la UNIVERSIDAD

La AGENCIA será la única responsable del seguimiento de los trámites de inscripción y procedimientos que apliquen para el registro de los BENEFICIARIOS a los PROGRAMAS DE MOVILIDAD, así como de aplicar las posibles sanciones por incumplimientos en los

pagos de los diferentes PROGRAMAS DE MOVILIDAD de acuerdo con las políticas que se establezcan en los diferentes contratos que al efecto san firmados entre el BENEFICIARIO (o padre de familia en caso de que el BENEFICIARIO sea menor de edad) y la AGENCIA.

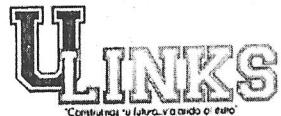
2.5 Asignación de Líder. Con el fin de llevar un mejor control, promoción y desenvolvimiento de los PROGRAMAS DE MOVILIDAD, la UNIVERSIDAD y la AGENCIA designarán uno o varios líderes de práctica por cada número determinado de ESTUDIANTES que hayan contratado el PROGRAMA respectivo, cuyo número de líderes (tanto mínimos como máximos) se encuentra especificado en el ANEXO DE COLABORACIÓN del presente.

2.6 Personas Autorizadas. Las PARTES acuerdan que en el ANEXO DE COLABORACIÓN "Anexo 2", se establecerán el nombre y firma de las PERSONAS AUTORIZADAS, quienes estarán autorizadas para actuar como sus factores y dependientes en términos de lo dispuesto por los artículos 309, 310 y 311 del Código de Comercio, conforme y para los fines señalados en este CONTRATO, incluyendo sin limitación para los efectos establecidos en las cláusulas 2.1, 2.2 y 2.5 anteriores.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. Las PARTES convienen que las siguientes constituirán las únicas obligaciones de la UNIVERSIDAD al amparo del presente CONTRATO:

1. Dar todas las facilidades posibles para que la AGENCIA pueda promover con los Coordinadores y Profesores los PROGRAMAS DE MOVILIDAD a desarrollar.
2. Comunicar de forma clara y expresa a los BENEFICIARIOS, de tal forma que no se pueda prestar a interpretaciones, todos los costos, características y demás pormenores de los servicios ofrecidos, incluyendo sin limitación, el destino, hospedaje, agenda educativa de los PROGRAMAS DE MOVILIDAD, costos adicionales, tiempo y requisitos necesarios para que cada participante decida, por cuenta y gastos propios, la aceptación de dichos programas, entre otros.
3. Comunicar la existencia de este CONTRATO en todos los PLANTELES y animar a los mismos a que participen en los términos de este CONTRATO, así como informar sobre la existencia de los PROGRAMAS DE MOVILIDAD a la comunidad estudiantil.
4. En el caso de los PROGRAMAS DE MOVILIDAD que requieran visa, la UNIVERSIDAD dará el apoyo al estudiante entregando carta haciendo constar que es estudiante de la UNIVERSIDAD y que asiste al viaje académico.

(Alfonso)



SANDEL TURISMO EDUCATIVO, S. DE R.L. DE C.V. – ITESS 03/21

5. Con el apoyo de la AGENCIA, difundir hacia el interior de ésta, el contenido de los PROGRAMAS DE MOVILIDAD, así como los beneficios directos para los BENEFICIARIOS, a través de sus mecanismos de difusión, tales como intranet, correo electrónico, posters, flyers, etc., en las instalaciones aprobadas por la UNIVERSIDAD, en su caso, o de cualquier otro medio que acuerden las PARTES.
6. Informar detalladamente de forma inmediata a la AGENCIA en cuanto sea de su conocimiento, sobre cualquier reclamación o queja de cualquier BENEFICIARIO (o cualquier tercero) respecto a los PROGRAMAS DE MOVILIDAD o en relación con los mismos.

CUARTA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA AGENCIA. En adición a cualquier otra obligación establecida o determinada bajo el ANEXO DE COLABORACIÓN, o derivadas de este CONTRATO o de la ley, en el desempeño de las actividades objeto de este CONTRATO, la AGENCIA se obliga a:

1. No ostentarse como representante de la UNIVERSIDAD, ni con ningún otro carácter no expresamente permitido bajo el presente, quedándose prohibido actuar en su nombre y representación, ni obligar a la UNIVERSIDAD de ninguna forma.
2. Proporcionar en cada viaje, un seguro con cobertura internacional a cada uno de los BENEFICIARIOS. Asimismo, deberá proporcionar a la UNIVERSIDAD la información de la aseguradora, el tipo de póliza y sus características y deberá estar en posibilidad de validar dicho seguro.
3. No admitir solicitudes de viajes cuando entienda o previsiblemente deba entender que no puede dar un servicio de calidad o no puede cumplir con los objetivos que se estén solicitando, siendo este responsable de cualquier imprudencia o incompetencia al respecto.
4. Informar expresamente y por escrito a cada BENEFICIARIO que la relación jurídica y comercial derivada de los SERVICIOS será y existirá única y exclusivamente entre el BENEFICIARIO y la AGENCIA, y que la UNIVERSIDAD solamente es el medio para hacer el contacto, no teniendo ninguna responsabilidad derivada de la relación entre el BENEFICIARIO y la AGENCIA.
5. Cumplir con todas y cualesquier obligaciones que le correspondan y resulten aplicables en los términos de las leyes aplicables, incluyendo sin limitación, bajo la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
6. Con el apoyo de la UNIVERSIDAD, difundir hacia el interior de ésta, el contenido de los PROGRAMAS DE MOVILIDAD, así como los beneficios directos para los BENEFICIARIOS, a través de sus mecanismos de difusión, tales como intranet, correo electrónico, posters, flyers, etc., en las instalaciones aprobadas por la UNIVERSIDAD, en su caso, o de cualquier otro medio que acuerden las PARTES.
7. Cubrir todas las necesidades administrativas de la UNIVERSIDAD, respecto a la organización de las sesiones informativas, para padres y BENEFICIARIOS, asegurando el tener siempre suficiente personal para poder prestar adecuadamente los SERVICIOS.
8. Hacer las gestiones de cobro de todo lo relacionado con los PROGRAMAS DE MOVILIDAD, y respecto del pago de los PROGRAMAS DE MOVILIDAD.
9. Sujetarse y actuar de conformidad a las leyes, reglamentos, y demás legislación aplicable, así

M. Sandoval



SANDEL TURISMO EDUCATIVO, S. DE R.L. DE C.V. – ITESS 03/21

como, a las políticas, procedimientos y normas administrativas aplicables según sean emitidas por la UNIVERSIDAD.

10. Informar detalladamente de forma inmediata a la UNIVERSIDAD en cuanto sea de su conocimiento, sobre cualquier reclamación o queja de cualquier BENEFICIARIO (o cualquier tercero) respecto a los PROGRAMAS DE MOVILIDAD o en relación con los mismos, así como de cualquier incidente que suceda en los viajes;
11. Proporcionar a la UNIVERSIDAD datos fidedignos de forma periódica, y en todo caso, cada vez que sea requerido por la UNIVERSIDAD, respecto de los PROGRAMAS DE MOVILIDAD contratados o colocados entre los BENEFICIARIOS, y demás pormenores de estos;
12. Utilizar la documentación e información entregada por la UNIVERSIDAD o los BENEFICIARIOS únicamente para la realización del objeto materia de este CONTRATO y de los SERVICIOS;
13. Participar en todas las ferias y demás eventos organizados por la UNIVERSIDAD, que le sea posible a ULinks asistir. Siempre y cuando sea convocado con al menos 15 días de antelación para programar su participación.
14. La AGENCIA proporcionará a la UNIVERSIDAD toda la información y documentación que le requiera a fin de verificar todo lo relacionado a los PROGRAMAS DE MOVILIDAD colocados entre sus BENEFICIARIOS y los pagos hechos por los mismos.

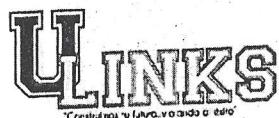
QUINTA. GRATUIDAD

5.1 Gratuidad. La AGENCIA otorgará las gratuidades acordadas del PROGRAMA DE MOVILIDAD a la UNIVERSIDAD, para su aprovechamiento por parte de la persona que libremente determine ésta, con todos y cada uno de los elementos que incluyan el viaje, según se hagan constar en los folletos correspondiente, sin que la UNIVERSIDAD (ni la persona por ella designada) tenga que pagar cantidad alguna por dicho concepto.

Esta gratuidad será otorgada por la AGENCIA en razón del número de BENEFICIARIOS inscritos en el PROGRAMA DE MOVILIDAD por cada fecha de salida, según tal número de BENEFICIARIOS se señala en el "Anexo 1" del ANEXO DE COLABORACIÓN, no siendo acumulativo entre fechas de salida diferentes, aclarando que la gratuidad, incluye exactamente lo mismo que está incluido en el programa básico que el BENEFICIARIO contrata, es decir, no incluye los gastos personales y costos de actividades marcadas como opcionales.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. La AGENCIA a partir de la fecha de celebración del presente CONTRATO y por tiempo indefinido, se obliga con respecto a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, mostrarla y transmitirla, ni de alguna otra forma darla a conocer, divulgarla y/o proporcionarla, a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla, en todo o en parte, en otros documentos tales como: estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni a sociedades de las cuales la AGENCIA sea accionista, asesor, causahabiente, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones, filial, subsidiaria y/o en general, tenga alguna relación de cualquier índole, por sí mismo o por terceras personas sin que haya sido autorizado previamente y por escrito por la UNIVERSIDAD (o por el BENEFICIARIO propietario de la misma, en su caso), o por quienes sus intereses representen legalmente, extendiéndose a sus socios, consejeros, representantes legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con LA AGENCIA. Por lo anterior, la AGENCIA se obliga a comprometer a las

N.Sanchez



SANDEL TURISMO EDUCATIVO, S. DE R.L. DE C.V. - ITESS 03/21

personas descritas en este párrafo, al cumplimiento de este mismo CONTRATO y, de igual forma, a no referirse a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en público ni en privado, independientemente de los fines de cualquier exposición, e independientemente de que sea remunerada o no, tales como, en forma enunciativa más no limitativa, las siguientes: clase, cátedra, ponencia, simposio, seminario, congreso, conferencia o cualquier otra forma de exponer.

La AGENCIA asimismo conviene expresamente en que no podrá aprovechar ni utilizar, ni revelar, en ninguna circunstancia, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL para sí o para fines propios. La AGENCIA se obliga a asegurarse que cualquier tercero, persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, que llegara a conocer la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL directa o indirectamente por la AGENCIA, se adhiera al compromiso de confidencialidad previsto en el mismo CONTRATO. Asimismo, la AGENCIA acuerda en convertirse en responsable solidario de las actuaciones que dichos terceros, en caso de que éstos no hubiesen celebrado el convenio correspondiente.

Para los efectos del presente CONTRATO, las PARTES manifiestan que el simple hecho de que se divulgue o haga del conocimiento de terceros la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en contravención a lo aquí estipulado, será suficiente para considerar que se han causado daños y perjuicios, de manera que bastará demostrar dicha circunstancia para exigir la indemnización correspondiente a título de reparación de tales daños y perjuicios.

La UNIVERSIDAD (o los BENEFICIARIOS, en su caso) podrá reclamar o solicitar que se le devuelva la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en cualquier tiempo, mediante comunicación que efectúe a la AGENCIA, por lo que la AGENCIA deberá devolver en un máximo de quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y/o reproducciones de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que tenga en su posesión, así como la que se encuentre en posesión de las personas físicas o morales a las que les haya divulgado la misma.

En caso de incumplimiento de la AGENCIA o las personas a ella relacionadas a las obligaciones de confidencialidad previstas en el presente CONTRATO, la AGENCIA será responsable de los daños y perjuicios que se causen por dicho incumplimiento; lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan por violación a los derechos de propiedad intelectual o industrial, incluyendo el delito de revelación de secretos contemplado en los artículos 213 y demás relativos del Código Penal para el Distrito Federal, incluyendo los delitos especiales previstos en el artículo 223 de la Ley de la Propiedad Industrial. Sin perjuicio de lo anterior, la UNIVERSIDAD se encontrará facultada para denunciar ante las autoridades correspondientes la responsabilidad penal en que se hubiese incurrido al divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, de conformidad con lo dispuesto por Código Penal para el Distrito Federal en vigor.

SÉPTIMA. NO EXCLUSIVIDAD. Las PARTES por el presente reconocen que por el presente no se otorgan ningún derecho de exclusividad, por lo que la AGENCIA se encontrará facultada para promocionar los PROGRAMAS DE MOVILIDAD con otras universidades e instituciones educativas, y la UNIVERSIDAD se encontrará facultada para celebrar colaboraciones y con cualesquier terceros, en términos similares, y respecto de programas similares a los PROGRAMAS DE MOVILIDAD objeto de la presente colaboración.

OCTAVA. VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RESCISIÓN. Este CONTRATO estará vigente desde la fecha de su firma y por un término de 1 (un) año, pudiendo las partes prorrogar su vigencia por períodos adicionales de más años, siempre que manifiesten su voluntad expresa y por escrito en cualquier momento con anterioridad a la fecha de terminación del presente.

Con independencia de lo anterior, la UNIVERSIDAD se encontrará facultada para rescindir el



SANDEL TURISMO EDUCATIVO, S. DE R.L. DE C.V. – ITESS 03/21

presente CONTRATO, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, mediante simple aviso por escrito dado a la AGENCIA, surtiendo la rescisión sus plenos efectos de forma inmediata a partir de la fecha en que la rescisión sea notificada, en caso de que la AGENCIA incurra en cualquiera de las causas de rescisión que a continuación se señalan:

1. Otorgar comisiones, gratificaciones, beneficios económicos o cualquier tipo de contraprestación a cualquier persona relacionada con la UNIVERSIDAD, que no se encuentre específicamente cubierta bajo el presente CONTRATO.
 2. Ofertar a los BENEFICIARIOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD cuya duración sea de un semestre completo, o que por cualquier otro motivo implique la salida de las colegiaturas de tales BENEFICIARIOS.
 3. No haber contratado y mantenido vigente en cualquier ocasión durante la vigencia del presente, el seguro de gastos médicos que responde con un pago directo en el extranjero en la asistencia en los viajes contra cualquier eventualidad. Queda igualmente entendido que no se permite, y será igualmente causa de rescisión, la contratación de seguros que operen bajo reembolso.
 4. Cualquier desacato a los lineamientos, políticas, reglamentos, dados por la UNIVERSIDAD o por sus PERSONAS AUTORIZADAS. Siendo en estos casos potestad de la UNIVERSIDAD el no rescindir el CONTRATO, sino únicamente negar la entrada al PERSONAL a la UNIVERSIDAD o sus PLANTELES, en caso de que se les hubiere previamente autorizado para realizar labores de promoción dentro de sus instalaciones conforme a la cláusula
- 2.3 anterior
5. En caso de que por cualquier causa imputable a la AGENCIA o a sus personas relacionadas, la UNIVERSIDAD incurra en cualquier responsabilidad de cualquier tipo, sea civil, laboral, penal, entre otras.

En los casos anteriores, la terminación o rescisión (según corresponda) del CONTRATO, operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración ni resolución judicial y sin más formalidad que el aviso que al efecto se entreguen las PARTES en los términos de este párrafo.

No obstante, la terminación o rescisión del CONTRATO por cualquier causa, las PARTES continuarán obligadas al cumplimiento de cualesquier obligaciones que se encontraren pendientes a cargo de cualquiera de las PARTES a la fecha de terminación o rescisión de que se trate.

NOVENA. CESIÓN Y MODIFICACIONES. El presente CONTRATO y todos los derechos y obligaciones derivados del mismo, son propios para las PARTES, y no podrán ser cedidos en parte o en su totalidad, sin el consentimiento previo por escrito de la otra. Cualquier modificación a los derechos y obligaciones pactados en el CONTRATO, deberá ser estipulada por escrito en un convenio modificatorio que se anexará al presente CONTRATO debidamente firmado por las PARTES; en el entendido de que cualquier modificación efectuada en forma distinta a la pactada bajo la presente cláusula, carecerá de valor alguno y no será válida.

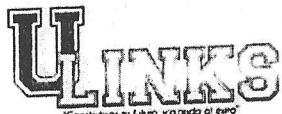
DÉCIMA. RECURSOS Y GASTOS. En el cumplimiento de las obligaciones asumidas bajo este CONTRATO, queda expresamente acordado que cada PARTE asumirá los gastos y costos en que respectivamente incurran para el cumplimiento del presente CONTRATO.

Atento a lo anterior, las PARTES acuerdan que LA AGENCIA realizará las labores que le son propias en los términos de este CONTRATO, y ofrecerá diligentemente la promoción y colocación de PROGRAMAS DE MOVILIDAD y prestará los SERVICIOS, haciendo uso de sus mejores habilidades y esfuerzos y corriendo por su cuenta todos los gastos generados por tal concepto.

Alvaro



SANDEL TURISMO EDUCATIVO, S. DE R.L. DE C.V. – ITESS 03/21



DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. La AGENCIA cumplirá con sus obligaciones bajo el presente CONTRATO en forma independiente y con medios y recursos propios, sin que haya ninguna relación de subordinación o dependencia económica entre la AGENCIA y la UNIVERSIDAD, ni entre ésta última y las personas que trabajen para la AGENCIA o lo representen, inclusive aquellas que, en su caso, puedan ser destinadas físicamente para promocionar los PROGRAMAS DE MOVILIDAD en las instalaciones de la UNIVERSIDAD. En consecuencia de lo anterior, la AGENCIA reconoce expresamente que no existirá relación laboral entre la UNIVERSIDAD y la AGENCIA o el personal de éste, y que todas las obligaciones derivadas de la relación de trabajo entre la AGENCIA y su personal, serán responsabilidad exclusiva de la AGENCIA, comprometiéndose la AGENCIA a sacar a salvo a la UNIVERSIDAD de cualquier responsabilidad laboral, incluidas las del Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que pretendiera exigirse a la UNIVERSIDAD.

La AGENCIA será completamente independiente de la UNIVERSIDAD y, salvo lo expresamente proveído en el presente CONTRATO, no estará sujeta a ninguna instrucción detallada, control amplio, ningún otro tipo de dependencia o control por parte de la UNIVERSIDAD en el desarrollo de sus actividades acordadas bajo el presente CONTRATO, quedando la AGENCIA libre de establecer sus propias horas de trabajo y citas.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Las PARTES convienen que por virtud del presente contrato no adquieren la facultad ni obligación de representarse recíprocamente, razón por la cual cada una de ellas será exclusivamente responsable de atender y en su caso satisfacer cualquier reclamación judicial o extrajudicial que algún tercero pudiera realizar pretendiendo la indemnización de daños y/o perjuicios por virtud de actos de cualquiera de las partes que en términos de ley pudieren constituir responsabilidad civil, ya sea objetiva o subjetiva. La parte a la cual se le impute directamente haber cometido el hecho en el que se funde la reclamación de responsabilidad civil correspondiente se obliga a sacar en paz y mantener a salvo a la otra, de cualquier condena que pudiere imponérsele.

DÉCIMA TERCERA. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD. Queda expresamente entendido y acordado entre las PARTES que:

I. LA UNIVERSIDAD NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA POR EL CONTENIDO, COSTO, PREPARACIÓN, EJECUCIÓN O PLANEACIÓN Y DEMÁS ACTOS O ACCIONES RELACIONADOS CON LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD.

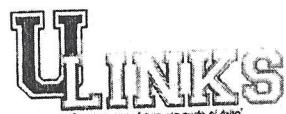
II. LA UNIVERSIDAD NO SE HACE RESPONSABLE DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, SIENDO LA AGENCIA QUIEN DEBERÁ RESPONDER POR CUALQUIER TIPO DE RECLAMACIÓN POR PARTE DE CUALESQUIER BENEFICIARIOS O TERCERO RELACIONADO CON LOS MISMOS. LA AGENCIA DESLINDA A LA UNIVERSIDAD DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OPERACIONES COMERCIALES QUE REALICE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO.

III. LA AGENCIA RECONOCE COMO PROPIA LA RESPONSABILIDAD DE LA COLABORACIÓN TANTO NACIONAL COMO INTERNACIONAL DE LOS SERVICIOS NECESARIOS (ENTIÉNDASE SERVICIOS AÉREOS, HOTELES, CONFERENCISTAS, INSTITUCIONES, EMPRESAS ETC.) PARA QUE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD SE LLEVEN A CABO CON EL MÁS ALTO NIVEL DE EXCELENCIA Y EFECTIVIDAD ACADÉMICA.

(Handwritten signature)



SANDEL TURISMO EDUCATIVO, S. DE R.L. DE C.V. – ITESS 03/21



IV. NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR EL RESULTADO QUE LAS DIFERENTES EMBAJADAS RESUELVEN, EN EL TRÁMITE DE LAS VISAS DE LOS BENEFICIARIOS QUE VIAJEN PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS CONTRATADOS.

V. ES RESPONSABILIDAD DE LA AGENCIA CONTAR CON UNA CARTA DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES FIRMADA POR CADA ESTUDIANTE O BENEFICIARIO QUE VIAJE EN EL CASO DE SER MAYORES DE EDAD Y DE SUS PADRES O TUTORES SI SON MENORES DE EDAD, CON EXCEPCIÓN DE ESTUDIANTES DE NIVEL BACHILLERATO (MEDIO SUPERIOR), EN CUYO CASO, SIEMPRE DEBERÁ CONTAR CON LA FIRMA DEL PADRE O TUTOR, AÚN EN CASO DE SER MAYORES DE EDAD.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las PARTES reconocen que ni la celebración del presente CONTRATO, ni la prestación de los SERVICIOS confieren a la AGENCIA derecho o licencia alguna, ya sea tácita o expresa, de propiedad industrial o intelectual para el uso y/o explotación de los derechos de propiedad intelectual o marcas o de ningún otro derecho de la UNIVERSIDAD, o de ningún tercero, así como respecto de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES. Para todo lo relacionado con el presente CONTRATO las PARTES señalan como su domicilio para recibir notificaciones, emplazamientos o cualquier otro efecto legal, el mencionado en las declaraciones de este CONTRATO. Todos los avisos, comunicaciones y demás notificaciones que se deban dar las PARTES con motivo de este CONTRATO (con excepción de las comunicaciones entre las PERSONAS AUTORIZADAS conforme al párrafo siguiente), se entregarán personalmente o mediante correo certificado con el acuse de recibo a los domicilios arriba mencionados, o a cualquier otro que las PARTES señalen con posterioridad personalmente o mediante certificado con acuse de recibo.

Queda acordado que las comunicaciones entre las PERSONAS AUTORIZADAS de las PARTES podrán realizarse vía correo electrónico, salvo que alguna de las PARTES o este CONTRATO específicamente requiera que las comunicaciones respectivas sean escritas. Para los efectos anteriores, se acuerda que las comunicaciones que las PARTES se realicen vía correo electrónico harán prueba plena, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1205 bis del Código de Comercio.

DÉCIMA SEXTA. DIVISIBILIDAD. Si cualquier parte de este CONVENIO llegare a ser determinada como inválida o inejecutable, la misma deberá ser considerada como si no se hubiere insertado, pero sin modificar la validez del resto del CONVENIO, el cual permanecerá válido y deberá ser interpretado para obtener el resultado más cercano a la intención original de las partes al celebrarlo.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Este CONTRATO constituye el acuerdo por entero entre las PARTES y deja sin efecto cualquier acto, acuerdo, contrato o entendimiento, previo o contemporáneo entre las PARTES, en relación con la materia de este CONTRATO, ya sea oral o escrito. Ninguna manifestación, declaración o acuerdo del tipo que sea, que no esté expresamente contenida en este CONTRATO, afectará o será utilizada para interpretar, cambiar o restringir los términos y disposiciones expresas de este CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS Y SUBTÍTULOS. Los encabezados y subtítulos de las diversas cláusulas de este CONVENIO se han insertado por razones de orden y referencia, y de manera alguna afectan o modifican el significado o interpretación de los términos de éste.

(Firma de Sandel)



SANDEL TURISMO EDUCATIVO, S. DE R.L. DE C.V. – ITESS 03/21

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del CONTRATO, serán aplicables las disposiciones sustantivas y procesales vigentes en la ciudad de México, Ciudad de México y se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Fuero Común del Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra razón.

VIGÉSIMA. PRECIO Y ESPECIFICACIONES. Sujetos a las restricciones sanitarias dispuestas por cada país destino derivado de la pandemia al momento del programa. En caso de haber restricciones que no permitan llevar a cabo lo especificado, podría haber modificaciones en los mismos.

Enteradas las PARTES del contenido y alcance de las cláusulas que anteceden, y toda vez que las mismas no son contrarias a Derecho, a la moral o a las buenas costumbres, firman el CONTRATO por duplicado en la Ciudad de Salvatierra, Guanajuato, el día 11 de marzo de 2021

LA "UNIVERSIDAD"

Dr. Rodrigo Carrasco Ramírez
Director general



LA "AGENCIA"

Lic. Uriel Sánchez Delgado
Representante Legal